

26 de enero de 2023

**FERIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA
CONVOCATORIA INTERSOLAR + POWER2DRIVE (14-
16 JUNIO 2023. MÚNICH. ALEMANIA)**

Durante el año 2023 AFME se encargará de la organización, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, de la Participación Agrupada española en la feria **INTERSOLAR + POWER 2 DRIVE (THE SMARTER E EUROPE)**, que tendrá lugar en **Múnich, Alemania del 14 al 16 de junio de 2023**.

THE SMARTER E EUROPE es una de las citas europeas más relevantes de la industria energética que se centra en las energías renovables, sus métodos de carga y almacenaje tanto para el transporte eléctrico como para la industria en general. Incluye los siguientes eventos:

- [INTERSOLAR EUROPE](#): principal feria del mundo para la industria fotovoltaica, las tecnologías de térmica solar y las plantas solares.
- [POWER2DRIVE EUROPE](#): feria de la infraestructura de carga del vehículo eléctrico y la e-movilidad
- [EES EUROPE](#): feria de baterías y sistemas de almacenamiento de energía
- [EM – POWER EUROPE](#): feria de gestión eficientes de la energía y ahorro de energía

En la edición anterior la feria contó con cerca de 1.500 empresas expositoras y más de 50.000 visitantes. Para más información sobre la feria o el mercado pueden ponerse en contacto con la División de Comercio Exterior de AFME (export@afme.es) o visitar la página web de la feria: <https://www.thesmartere.de/home>

Aquellas empresas interesadas en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada en dicha feria deberán inscribirse siguiendo las instrucciones que detallamos en el punto 2 de esta convocatoria. La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria.

Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas. AFME será la encargada de realizar la selección de empresas participantes. La selección se realizará en función del orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

Las empresas que deseen participar en la feria INTERSOLAR + POWER 2 DRIVE (THE SMARTER E EUROPE) deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

- 1.-Ser empresa legalmente constituida en España, fabricante de material eléctrico.
- 2.-Acogerse a la normativa de ferias de participación agrupadas de ICEX.
- 3.-Realizar la inscripción en fecha y forma.
- 4.- Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

***Las empresas interesadas pueden comenzar a presentar solicitudes a partir del 26 de enero de 2023.**

***El plazo límite de solicitudes finalizará el próximo día 12 de mayo de 2023.**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Alquiler del espacio

- El coste del alquiler del espacio se situará entre **236 € a 315 €/m²** + IVA dependiendo de los metros del stand, del número de lados abiertos y de los descuentos para empresas que ya hayan expuesto en la feria.
- A lo anterior hay que añadir:
 - o *Professional association fee*: **0,60 €/m²**
 - o *Waste disposal fee*: **5,95 €/m²**
 - o *Event Directory Entry*: **195 €**

Decoración

AFME se encargará de ofrecer un proyecto de decoración agrupado. Las empresas que deseen no participar con la decoración agrupada, pueden contratar a la empresa decoradora que más se adapte a sus necesidades.

Transporte

AFME enviará una oferta a los participantes para un envío agrupado de las mercancías.

Promoción y publicidad

AFME realizará las acciones de promoción y publicidad que considere oportunas para dar a conocer la presencia del grupo en la feria.

Ayuda de ICEX

Los porcentajes máximos de ayuda ICEX para la Feria INTERSOLAR + POWER 2 DRIVE 2023 (THE SMARTER E EUROPE) serán hasta el **25%** de apoyo para las empresas que ésta sea su 2ª, 3ª, 4ª o 5ª participación con ayuda de ICEX y hasta el **30%** para las que participan por primera vez con ayuda ICEX. Las empresas que hayan participado hasta 5 veces con ayuda ICEX no podrán beneficiarse de dicha ayuda.

Dado que es una actividad correspondiente al año 2023, el apoyo del ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2023 con la Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta de ICEX. El importe máximo de apoyo ascenderá a la cifra que se apruebe por parte de ICEX y los gastos **susceptibles** de ser apoyados con ayuda de ICEX son:

- Alquiler del espacio.
- Decoración agrupada (incluyendo la limpieza del stand y la contratación de potencia eléctrica).
- Transporte.
- Decoración no agrupada: Se considerará el apoyo a empresas que no lleven decoración agrupada. En este caso, los estándares de calidad de la decoración propia deberán ser iguales o superiores a los de la decoración agrupada.
- Otros: Professional association fee, Waste disposal fee y Event Directory Entry.

El importe máximo de apoyo para esta actividad ascenderá a 30.463 euros. Dependiendo del número final de empresas participantes, se podrá fijar un tope a la cantidad máxima a recibir en concepto de ayuda.

La Presente convocatoria de Participación agrupada INTERSOLAR + POWER 2 DRIVE (THE SMARTER E EUROPE), que organiza AFME con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada del 26 de enero de 2023.

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación.

2. CONDICIONES Y COSTES DE PARTICIPACIÓN

a) Las empresas del sector que deseen participar en la feria deberán enviar a AFME la solicitud adjunta debidamente cumplimentada.

b) AFME cobrará a las empresas participantes en la feria los siguientes conceptos:

- 1) **Gastos de gestión de la ayuda de ICEX**: Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda del ICEX, se facturará una cantidad en concepto de gestión de la ayuda y tramitación correspondiente al 15% del total de la ayuda. Estos gastos se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no asociadas (Según la normativa de ICEX, esta cantidad no podrá exceder el 15% del total de la ayuda a recibir).
- 2) **Gastos de organización (Opcionales)**: Para empresas asociadas a AFME o a AMELEC:
 - Stands de hasta 18 m2: **695 €**
 - Stands de más de 18 m2: **995 €**

Para empresas que no sean asociadas de AFME ni de AMELEC, esta cuota será de **1.095 €** para stands de hasta 18 m2 y **1.395 €** para stands de más de 18 m2.

En estos gastos están incluidos los siguientes conceptos:

- Ofertas de decoración y transporte agrupado
- Presentación de oferta de viaje (vuelo, hotel, etc.).
- Apoyo en el reparto de espacio a las empresas.
- Información, coordinación y apoyo a la contratación de todos los servicios relacionados con la feria (decoración, transporte, catálogo, azafatas, electricidad, limpieza, pases de expositor, parking, etc.).
- Asistencia antes, durante y después de la feria.
- Presencia de personal de AFME durante el montaje y desmontaje apoyando a los expositores.
- Mailing informativo de la Participación Agrupada a las bases de datos de contactos de AFME en el país.
- Fomento del networking entre los integrantes de Participación Agrupada.

Los gastos de organización para acceder a los servicios ofrecidos por AFME son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda. Si una empresa desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.



Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico

**PARTICIPACIÓN AGRUPADA
INTERSOLAR + POWER 2 DRIVE (14-16 JUNIO 2023,
MÚNICH, ALEMANIA)**



Las facturas de la Asociación deben ser abonadas en un plazo de 30 días desde su recepción. En caso contrario, la Asociación se reserva el derecho cancelar su reserva y adjudicar el espacio a otra empresa.

c) Los productos a exponer en los stands **deberán ser exclusivamente de fabricación española y/o comercialización con marca española.**

d) Anulaciones de participación

Las empresas que se hayan inscrito en la participación a una feria y que a posteriori deseen anular su inscripción, correrán con todos los costes que se puedan derivar de su anulación. La penalización de la feria por cancelación puede variar dependiendo de los plazos y otras variables (consultar caso por caso). AFME podrá intentar evitar dichas penalizaciones por los medios que estén a su alcance, pero no asume ninguna responsabilidad ante las mismas.

*** Estas condiciones se aplicarán también al resto de contrataciones de servicios, suministros y gastos incurridos hasta la fecha.**

* La inscripción a la feria conlleva la aceptación de las condiciones de participación.

* Los gastos de organización de AFME no se devolverán en ningún caso.

Para más información sobre la feria y las condiciones de participación pueden contactar directamente con el responsable en AFME de esta actividad, Pablo Martínez (93 405 07 25, pablo.martinez@afme.es)

La persona responsable en ICEX de esta actividad es Dña. Blanca Carbonell (91 349 63 25, Blanca.Carbonell@icex.es).

Ley de protección de datos:

La Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico pone a su disposición la información adicional concerniente al tratamiento de sus datos personales, tal y como establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD). Puede encontrar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: <http://www.afme.es/es/inicio/pol%C3%ADtica-de-privacidad-afme>.

Los datos del responsable del fichero de la Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico son: Lidia Vives, e-mail general@afme.es, tel. 93 405 07 25, con domicilio en Avda. Diagonal 477, 12º A, 08036 Barcelona, España.

Cesión de datos para networking:

Previo a la celebración del evento y con el fin de potenciar y facilitar las relaciones, nos gustaría compartir, exclusivamente entre los participantes, los siguientes datos con los que Vd. se inscriba: nombre de la empresa y datos de asistentes (nombre y cargo). En caso de no desear que compartamos sus datos, por favor, envíe un e-mail a: general@afme.es.



Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico

**PARTICIPACIÓN AGRUPADA
INTERSOLAR + POWER 2 DRIVE (14-16 JUNIO 2023,
MÚNICH, ALEMANIA)**



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN INTERSOLAR + POWER 2 DRIVE (14-16 JUNIO 2023 Múnich,
Alemania)**

*Las empresas interesadas pueden comenzar a presentar solicitudes a partir del 26 de enero de 2023.

*El plazo límite de solicitudes finalizará el próximo día 12 de mayo de 2023.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA (Empresas Asociadas indicar únicamente Razón Social y CIF)

Razón social:		
CIF:		
Domicilio fiscal:		
CP:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Web:

FACTURACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA (En euros. Especificar año)

Facturación:	Exportación:
--------------	--------------

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Persona de contacto:	
Email de la persona de contacto:	
Persona que viajará:	
Email:	Móvil:

INFORMACIÓN BÁSICA PARTICIPACIÓN EN FERIA

Metros cuadrados solicitados: m ² .	Medidas stand: x
Tipo de stand deseado (lados abiertos):	
M ³ de material a transportar a la feria: m ³ .	

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE AFME

Deseo contratar los servicios de organización de AFME*	SÍ	NO
--	----	----

*Detallados en el punto 2 de la convocatoria. En caso de no contratarlos, asumo los riesgos e implicaciones que conlleva.

FORMA DE PAGO (A cumplimentar por empresas no Asociadas a AFME)

Recibo domiciliado: <input type="checkbox"/> (Rellenar abajo)	Transferencia: <input type="checkbox"/>	Cheque: <input type="checkbox"/>
IBAN:		

La empresa solicita participar en la acción descrita en el encabezado aceptando las condiciones anteriormente especificadas.

Fecha, firma y sello de la empresa.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia

Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:



Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico

**PARTICIPACIÓN AGRUPADA
INTERSOLAR + POWER 2 DRIVE (14-16 JUNIO 2023,
MÚNICH, ALEMANIA)**



Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.